



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 30 de marzo de 2012

No. 60

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2012, PARA EFECTUAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION QUE TENGAN EN TRAMITE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA.

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS Y HORAS DE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DEL AÑO 2012, PARA EL

DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE O QUE SE INICIEN EN LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, MEXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2012, PARA QUE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARACTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, PUEDA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS PARA EL EJERCICIO 2012, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1379-BIS, 1381-BIS, 1382-BIS, 1383-BIS, 1384-BIS, 1385-BIS, 1386-BIS, 1387-BIS, 1388-BIS, 1389-BIS, 1390-BIS, 1391-BIS, 1392-BIS, 1393-BIS, 1394-BIS, 1395-BIS, 1396-BIS, 1397-BIS y 1398-BIS.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION NOVENA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

El Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México Contador Público Certificado **FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracciones II, XXI y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 22, 23 y 24 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 fracción XXI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, establece que es atribución del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, promover acciones tendientes al establecimiento del Servicio Civil de Carrera.

Que los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, contienen disposiciones relativas al establecimiento del Servicio Civil de Carrera dentro del Órgano Superior, conforme al artículo 13 fracción XXI de la Ley de Fiscalización, para tal efecto se deberá emitir un Estatuto del Servicio Civil de Carrera; señalando que el Servicio Civil de Carrera tendrá como propósito la estabilidad y seguridad laboral, el desarrollo personal y profesional en el empleo, así como fomentar la vocación de servicio y promover la capacitación constante del personal; lo que permitirá, mediante evaluaciones periódicas, la optimización de la prestación del servicio a su cargo, así como la objetiva y estricta selección de sus integrantes, mediante examen de ingreso en atención a su capacidad, eficiencia, calidad y demás requisitos establecidos en el Estatuto del Servicio Civil de Carrera; constituyéndose la Comisión del Servicio Civil de Carrera, quien será la responsable de instrumentar la política y estrategia general del servicio, y se integrará por un Presidente que será el Auditor Superior, y un

Secretario, que será el Coordinador de Control y Auditoría Interna, así como por los demás servidores públicos titulares de las unidades administrativas del Órgano Superior que establezca el Estatuto del Servicio Civil de Carrera.

Que en acatamiento a los dispositivos legales invocados y tal y como lo establece el artículo 16 fracción X del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se propuso al Auditor Superior de Fiscalización, el proyecto de Estatuto correspondiente, el cual establece puntualmente la forma en que habrá de garantizarse a los servidores públicos del Órgano Superior, la estabilidad y seguridad laboral; el desarrollo personal y profesional; el fomento a la vocación de servicio y la capacitación constante; así como establecer las normas bajo las cuales se regirán quiénes aspiran a ingresar a esta Dependencia del Poder Legislativo; en busca siempre del talento humano, para contar con el mejor personal con vocación de servicio, para lograr la continuidad en los programas institucionales y evitar la discrecionalidad en la ocupación de puestos.

Cabe mencionar, que como punto transitorio, se incorporó que toda referencia al Servicio Civil de Carrera del Órgano Superior de Fiscalización en las disposiciones legales, reglamentarias, normativas o administrativas, expedidas con anterioridad a la vigencia del presente Estatuto, se entenderá como Estatuto del Servicio Profesional de Carrera para los Servidores Públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; en razón de que el Reglamento Interior del Órgano Superior, hace referencia al Servicio Civil de Carrera; sin embargo, con el objeto de contar con los términos que habrán de regir dicho Estatuto, se estimó que el concepto más apropiado lo es el de "Servicio Profesional de Carrera".

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el:

ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular el Servicio Profesional de Carrera para los Servidores Públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; para garantizar el ingreso, desarrollo y permanencia de personal altamente capacitado en las actividades relacionadas con la fiscalización superior, así como su ascenso al nivel jerárquico superior inmediato o en línea horizontal en base al mérito e igualdad de oportunidades.

Además, se garantizará:

- I.** La estabilidad y seguridad laboral;
- II.** El desarrollo personal y profesional;
- III.** El fomento a la vocación de servicio;
- IV.** La capacitación constante del personal.

Artículo 2. Son sujetos de las presentes disposiciones los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Artículo 3. Para efectos administrativos, la interpretación de este ordenamiento corresponderá al Auditor Superior de Fiscalización, quien determinará lo no previsto en el presente.

Artículo 4. Pertenecen al Sistema del Servicio Profesional de Carrera, los servidores públicos que prestan sus servicios de manera continua, permanente, regular y profesional al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto.

El Servicio Profesional de Carrera es aplicable a todo el personal que integra el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con las excepciones previstas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Los derechos que este ordenamiento otorga son irrenunciables.

Artículo 5. El Sistema del Servicio Profesional de Carrera, es el mecanismo para que el Órgano Superior de Fiscalización, cuente con un Servicio Profesional de Carrera ágil, eficiente y transparente, que motive y fomente el desarrollo del personal e incorpore a los mejores candidatos a ocupar los puestos.

Artículo 6. Para los efectos de las presentes disposiciones, se entenderá por:

- i.** **ASCENSO:** Al Movimiento del personal de carrera a un nivel jerárquico superior inmediato siguiente o en línea horizontal en base al mérito e igualdad de oportunidades;
- II.** **ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA:** Al Estatuto del Servicio Profesional de Carrera para los Servidores Públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

- III. **CONCURSO DE OPOSICIÓN:** Al procedimiento administrativo de selección de personal para incorporarse al Servicio Profesional de Carrera del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- IV. **COMISIÓN:** Al Órgano colegiado del Órgano Superior de Fiscalización, encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección;
- V. **CONVOCATORIA PÚBLICA:** Al documento que contiene la invitación a los servidores públicos o a toda persona interesada, a participar en el concurso de oposición para ocupar un puesto en el Servicio;
- VI. **CATÁLOGO DE PUESTOS:** Al catálogo de puestos del Sistema de Servicio Profesional de Carrera;
- VII. **ÓRGANO SUPERIOR:** Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- VIII. **PERFIL DE PUESTOS:** Al documento que establece los requisitos y descripción de los puestos que integran la estructura orgánica del Órgano Superior;
- IX. **SERVICIO PROFESIONAL:** Al Servicio Profesional de Carrera del Órgano Superior;
- X. **SERVIDOR PÚBLICO:** A toda persona física que preste un trabajo personal subordinado para el Órgano Superior;
- XI. **SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA:** A la persona física que ocupa un cargo o puesto en el Órgano Superior;
- XII. **PUESTO:** A la unidad de trabajo que se encuentra establecida en el catálogo de puestos, que describe funciones e identifica los derechos y obligaciones específicos de un servidor público;
- XIII. **SECRETARÍA:** A la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México;
- XIV. **SELECCIÓN:** Al procedimiento que permite analizar la capacidad, conocimientos, habilidades y experiencias de las personas físicas que aspiran a ingresar al Servicio Profesional de Carrera del Órgano Superior;
- XV. **SISTEMA:** Al Sistema del Servicio Profesional de Carrera del Órgano Superior.

Artículo 7. A falta de disposición expresa en este Estatuto, se aplicarán supletoriamente, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y en su caso, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y los principios generales del derecho.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CATÁLOGO

Artículo 8. El Catálogo se conformará en atención a las necesidades de las distintas unidades administrativas del Órgano Superior y su observancia será obligatoria.

Artículo 9. El Catálogo definirá las funciones, responsabilidades, perfil requerido y descripción de los puestos que integran la estructura orgánica del Órgano Superior, así como sus requisitos de ocupación.

Artículo 10. Dicho Catálogo se deberá mantener actualizado, para lo cual, se tomaran en cuenta las consideraciones que al efecto realicen los titulares de las unidades administrativas del Órgano Superior.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS VACANTES

Artículo 11. Por vacantes se entenderán las que se generen en los puestos exclusivos del Servicio Profesional, que se encuentren desocupadas ya sea por ascenso, separación, cambio de adscripción, renuncia, pensión, jubilación o muerte del servidor público; o por creación de puestos.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS NOMBRAMIENTOS

Artículo 12. Al personal de nuevo ingreso al Órgano Superior que haya cumplido con todos los requisitos para formar parte del Servicio Profesional, se le expedirá el nombramiento que lo acredite como miembro de dicho Servicio, salvo que se trate de personal que ocupe un puesto por designación temporal, en cuyo caso se expedirá el nombramiento provisional por el tiempo que dure su encargo.

Artículo 13. La Comisión expedirá los nombramientos del personal de carrera y del personal de libre designación.

Artículo 14. El nombramiento formalizará el ingreso al Servicio Profesional y contendrá como mínimo los datos siguientes:

- I. Nombre y apellidos, nacionalidad, edad, registro federal de contribuyentes, cédula única del registro de población, sexo, estado civil y domicilio;
- II. Fecha de inicio de los efectos del nombramiento;
- III. Puesto y área de adscripción;
- IV. Jornada de trabajo;
- V. Funciones que desempeñará el miembro del Servicio Profesional, según el catálogo de puestos;
- VI. Protesta de aceptación del nombramiento;

VII. El carácter provisional o permanente de ocupación del puesto.

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO ÚNICO

SECCIÓN PRIMERA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA

Artículo 15. Los servidores públicos de carrera serán aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.

Artículo 16. La actuación de los servidores públicos de carrera se sujetará a los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, veracidad, buena fe, honradez, transparencia, reserva y respeto.

Artículo 17. Los servidores públicos de carrera se clasifican en:

- I. **Candidatos:** Los que ingresan al Sistema Profesional, mediante solicitud escrita y que se encuentran en su primer año de desempeño;
- II. **Titulares:** Los candidatos que al término de su primer año de ingreso al Sistema Profesional, han obtenido resultados aprobatorios de la evaluación que se prevé en este ordenamiento.

Artículo 18. El Sistema del Servicio Profesional regulará el ingreso, capacitación y evaluación de los servidores públicos del Órgano Superior, optimizando los recursos humanos.

El Sistema del Servicio Profesional del Órgano Superior, busca fomentar el cambio en los procesos de administración del talento humano y en la cultura de los servidores públicos y así contar con el mejor personal con vocación para el servicio público, lograr continuidad en los programas institucionales, evitar la discrecionalidad en la ocupación de puestos y cumplir con ser una Institución de alto desempeño que garantice a la sociedad estar a la vanguardia en la fiscalización superior con oportunidad, transparencia y calidad.

Artículo 19. El propósito del Sistema del Servicio Profesional es sustanciar y potenciar la capacidad del talento humano que integra el Órgano Superior, la mejora de la gestión pública y la acción honesta y eficaz de quienes trabajan en ella, requiere de un esfuerzo sistemático y consistente que vaya, desde el reclutamiento, selección, capacitación y desarrollo del personal, basándose en el mérito e igualdad de oportunidades, hasta el reconocimiento e incentivo a quienes laboran en el Órgano Superior, busca convertir el talento en resultados y generar el potencial de las personas convirtiéndolo en capacidades para alcanzar los objetivos planeados por el Órgano Superior.

Artículo 20. Los puestos que abarca el Servicio Profesional, serán todos los comprendidos en el Órgano Superior, con las excepciones previstas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Artículo 21. El proceso de selección para el ingreso laboral al Órgano Superior, está sustentado en el acceso por mérito y en igualdad de oportunidades, con imparcialidad, a través de evaluaciones objetivas y transparentes.

Artículo 22. La unidad administrativa del Órgano Superior, deberá proporcionar la información y los apoyos necesarios para la organización, operación, control y diseño de los mecanismos establecidos en el Servicio Profesional.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS DERECHOS

Artículo 23. Los servidores públicos de carrera tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el nombramiento como servidor público de carrera expedido por quien estuviere facultado legalmente para extenderlo;
- II. Percibir el sueldo correspondiente a su puesto, además de los beneficios y estímulos que se provean;
- III. Acceder a un su ascenso al nivel jerárquico superior inmediato siguiente o en línea horizontal en base al mérito e igualdad de oportunidades;
- IV. Participar en los programas de capacitación para el desempeño de sus funciones;
- V. Tener estabilidad laboral conforme a su desarrollo profesional y a sus méritos en el Servicio Profesional;
- VI. Conocer el resultado de la evaluación de conocimientos y de aptitud que sean requeridos para su permanencia.

SECCIÓN TERCERA DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 24. Los servidores públicos de carrera tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer sus funciones con estricto apego a los principios señalados en el presente ordenamiento, observando las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos;
- II. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y de aptitud que sean requeridos para su permanencia;
- III. Aportar los elementos necesarios para la evaluación de su desempeño;
- IV. Participar en los programas de capacitación obligatoria para el mejor desempeño de sus funciones;
- V. Guardar reserva y confidencialidad de la información, documentación y en general de los asuntos que conozcan en términos de la Ley de la materia;
- VI. Aplicar en el ejercicio de sus funciones el Código de Ética del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- VII. Asistir puntualmente a sus labores y respetar los horarios de actividades;
- VIII. Proporcionar el apoyo, información y documentación necesarios al servidor público que se designe para suplirlo en sus ausencias temporales o definitivas;
- IX. Las demás que les impongan las disposiciones legales, normativas y reglamentarias.

SECCIÓN CUARTA DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 25. Queda prohibido al personal del Servicio Profesional:

- I. Utilizar y aprovechar las instalaciones, el equipo y servicios del personal del Órgano Superior para asuntos particulares o ajenos a éste;
- II. Abandonar sus labores durante las horas de trabajo sin autorización;
- III. Dedicarse a asuntos ajenos a sus labores en horas de oficina;
- IV. Alterar o falsificar cualquier documento oficial;
- V. Incurrir en faltas de probidad u honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes, compañeros o subordinados;
- VI. Cometer actos inmorales durante el desempeño de su trabajo;
- VII. Realizar actos de proselitismo o promoción a favor de algún partido político o acciones que sean ajenas al interés institucional, valiéndose de su puesto y ámbito de responsabilidad;
- VIII. Destruir documentación oficial sin contar con autorización expresa para ello;
- IX. Ocultar información, no declarar evidencias o rendir información parcial o falsa sobre los asuntos que tenga encomendados;
- X. Tener más de tres faltas consecutivas a sus labores sin causa justificada en un lapso de treinta días;
- XI. Las que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO ÚNICO

SECCIÓN PRIMERA DE LA COMISIÓN

Artículo 26. El Órgano Superior, establecerá una Comisión que actuará como órgano colegiado encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección.

La Comisión estará integrada por:

- I. **Presidente:** Representando por el Auditor Superior de Fiscalización, con voz y voto de calidad;
- II. **Secretario:** Representado por el Coordinador de Control y Auditoría Interna, con voz;
- III. **Vocales:** Los Auditores Especiales de Cumplimiento Financiero, de Evaluación de Programas y el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con voz y voto;
- IV. **Secretario Técnico:** El Coordinador de Apoyo Administrativo, con voz y voto;
- V. **Los servidores públicos del Órgano Superior:** Los que a juicio del Presidente o de los vocales sean convocados, los cuales tendrán voz pero no voto.
En ausencia del Presidente, presidirá la Comisión el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero.

Por cada integrante, se designará a un suplente con nivel superior a jefatura de departamento, los suplentes de los vocales y del secretario técnico sólo tendrán voz.

Artículo 27. Los cargos de los integrantes de la Comisión y de sus suplentes serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución alguna por el desempeño de su función.

Artículo 28. Para el cumplimiento de sus actividades, los miembros de la Comisión deberán reunirse cuando sean convocados por el Presidente, a través del Secretario.

Artículo 29. Las sesiones ordinarias de la Comisión serán convocadas al menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración y serán válidas con la asistencia de por lo menos tres de sus integrantes.

Artículo 30. La Comisión determinará el porcentaje de puestos que pertenecerán al Servicio Profesional.

Los puestos se clasificarán en:

- I. Del Servicio Profesional;
- II. De libre designación.

Artículo 31. El personal de designación temporal, será autorizado por la Comisión para cubrir los puestos vacantes del Servicio Profesional de urgente ocupación, y estará sujeto a las mismas obligaciones que el personal de carrera, su encargo no podrá durar más de dos años, ni será prorrogable.

Artículo 32. Se considerará personal de libre designación a los servidores públicos que ocupen puestos que se encuentren adscritos directamente a las oficinas del Auditor Superior de Fiscalización, a las de los Auditores Especiales, a la del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de los Coordinadores.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 33. La Comisión tiene las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar la política y estrategia general del Servicio Profesional;
- II. Autorizar el catálogo de puestos;
- III. Autorizar los programas de capacitación;
- IV. Aprobar los procedimientos de ingreso y ascenso, mediante convocatoria pública abierta y concurso de oposición, según corresponda;
- V. Expedir los nombramientos de los servidores públicos de carrera y del personal de libre designación;
- VI. Controlar y evaluar la correcta instrumentación y operación del Servicio Profesional;
- VII. Autorizar los estímulos al desempeño;
- VIII. Evaluar el funcionamiento del Servicio Profesional;
- IX. Proponer las reformas o modificaciones al presente ordenamiento;
- X. Aprobar excepcionalmente la ocupación del puesto sin someterlo a concurso de oposición, previa motivación y fundamentación, por parte de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito el puesto vacante;
- XI. Calificar los exámenes de los aspirantes para el concurso de oposición que corresponda;
- XII. Aprobar la instalación de subcomisiones;
- XIII. Desahogar los asuntos sometidos a su consideración;
- XIV. Expedir su reglamento interior;
- XV. Señalar la fecha de inicio del concurso;
- XVI. Resolver el recurso de reconsideración;
- XVII. Las demás derivadas del presente ordenamiento.

SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 34. Son atribuciones del Presidente:

- I. Presidir la Comisión;
- II. Representar y procurar el interés institucional en materia del Servicio Profesional;
- III. Aprobar la agenda de asuntos a tratar en las sesiones;
- IV. Ejercer el derecho de voto de calidad;
- V. Aprobar, en el ámbito de su competencia, la creación de las subcomisiones o grupos de trabajo para el cumplimiento de los objetivos y metas del Servicio Profesional;
- VI. Solicitar al Secretario que convoque a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- VII. Las demás que les otorgue este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

SECCIÓN CUARTA DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 35. Son atribuciones del Secretario:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones de la Comisión;
- II. Proponer al Presidente, el proyecto de orden del día,

- III. Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias;
- IV. Levantar acta circunstanciada de las sesiones y dar seguimiento a los asuntos tratados y acuerdos aprobados;
- V. Participar en la formulación de los acuerdos de la Comisión en el ámbito de su competencia en razón del interés institucional;
- VI. Verificar la aplicación del presente Estatuto del Servicio Profesional de Carrera;
- VII. Las demás derivadas del presente ordenamiento y de otras disposiciones normativas.

SECCIÓN QUINTA DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 36. Son atribuciones de los Vocales:

- I. Suplir cuando corresponda la ausencia del Presidente;
- II. Asistir puntualmente a las reuniones de la Comisión;
- III. Participar en la formulación de los acuerdos de la Comisión en el ámbito de su competencia en razón del interés institucional;
- IV. Las demás derivadas del presente ordenamiento y de otras disposiciones normativas.

SECCIÓN SEXTA DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 37. Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones de la Comisión;
- II. Presentar a la Comisión el programa anual de capacitación del personal de carrera para su autorización;
- III. Elaborar el catálogo de puestos;
- IV. Integrar el calendario de sesiones de la Comisión;
- V. Supervisar la organización y funcionamiento del Servicio Profesional;
- VI. Solicitar la publicación en el Periódico Oficial de las convocatorias;
- VII. Presentar los informes que solicite la Comisión con la periodicidad que éste acuerde;
- VIII. Organizar los cursos de oposición para el ingreso y ascenso;
- IX. Substanciar el recurso de reconsideración;
- X. Las demás que le encomiende el Presidente y las que se deriven del presente ordenamiento y otras disposiciones normativas.

TÍTULO CUARTO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 38. Para el adecuado funcionamiento del Sistema Profesional, operarán los siguientes procedimientos:

- I. De ingreso;
- II. De capacitación;
- III. De evaluación.

CAPÍTULO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL ÓRGANO SUPERIOR

Artículo 39. Cuando existan vacantes para ocupar un puesto en el Órgano Superior, se elaborará y difundirá la convocatoria pública abierta para su ocupación.

Artículo 40. El ingreso al Órgano Superior, se realizará mediante las siguientes etapas:

- a) Reclutamiento de aspirantes a través de la convocatoria pública abierta;
- b) Selección y designación de aspirantes, mediante concurso de oposición;
- c) Expedición del nombramiento respectivo.

Artículo 41. La incorporación al Órgano Superior será mediante convocatoria pública y abierta, para la ocupación de puestos vacantes, en el grado salarial más bajo del puesto correspondiente, excepto cuando el área solicitante invoque la salvedad contenida en el presente ordenamiento, en cuyo caso lo someterá a la consideración de la Comisión.

Artículo 42. La selección de los aspirantes se realizará a través de concursos de oposición, que consisten en la comprobación y calificación de los conocimientos, habilidades y otros elementos de los aspirantes.

Artículo 43. Para ocupar un puesto en el Órgano Superior se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- II. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
- III. No haber sido sancionado, con inhabilitación ni suspensión del cargo por responsabilidad administrativa;
- IV. No tener impedimento físico ni enfermedad que lo incapacite para el desempeño de su cargo;
- V. Poseer título profesional, expedido por institución legalmente facultada para ello;
- VI. Ser de buena conducta;
- VII. Aprobar el examen de selección;
- VIII. Ser declarado ganador del concurso de oposición y cumplir con las demás formalidades que establece este ordenamiento.

No podrán participar en un concurso de oposición los solicitantes que no reúnan los requisitos antes señalados.

Artículo 44. Los puestos vacantes deberán someterse a concurso de oposición y sólo excepcionalmente, previa motivación y fundamentación, por parte de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito el puesto vacante, podrá someterse a consideración de la Comisión.

En los cursos de oposición podrán participar tanto servidores públicos del Órgano Superior como personas que aspiren a ingresar a éste y que reúnan los requisitos señalados en el artículo 43.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 45. Las convocatorias para los concursos de oposición se publicarán en la página de Internet del Órgano Superior y en un periódico de circulación estatal, con treinta días de anticipación al mismo.

Estas deberán contener como mínimo la información siguiente:

- I. Los datos de identificación del Órgano Superior;
- II. La denominación del puesto de las vacantes que se someterán a concurso de oposición;
- III. La fecha, lugar y horario en el que se recibirán las solicitudes;
- IV. El perfil que deberán cubrir los aspirantes;
- V. Los procedimientos, plazos y términos para desahogar las distintas etapas del procedimiento de ingreso y selección;
- VI. Programará un examen de ingreso, el cual comprenderá una prueba escrita que deberá realizarse dentro del período que al efecto se señale en la propia convocatoria, para determinar el grado de capacidad académica y práctica de la materia de se trate, así como los conocimientos que posean los aspirantes;
- VII. Aplicación de exámenes psicométricos a los aspirantes para ocupar un puesto del Servicio Profesional, los cuales serán confidenciales;
- VIII. Señalará fecha y hora a fin de que los aspirantes se entrevisten con las personas que designe la propia Comisión, para verificar sus antecedentes, su currículum vitae y para determinar los motivos y razones que tengan los aspirantes para ingresar al Órgano Superior en el puesto que corresponda;
- IX. La fecha y lugar en que se presentarán los resultados de cada fase del procedimiento de ingreso y selección;
- X. El señalamiento de la obligatoriedad de cumplir con todos los requisitos especificados en la convocatoria y puntualizar que, en su caso, se descalificará a aquel participante que no cumpla con alguno o varios de ellos.

Se estipulará que el Órgano Superior, podrá declarar desierta una convocatoria, cuando ninguno de los aspirantes cumpla con los requisitos establecidos.

Artículo 46. Los exámenes de ingreso tienen como propósito la exploración de conocimientos, habilidades y aptitudes que poseen los aspirantes a ingresar al Órgano Superior.

Artículo 47. Los aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional que no obtengan resultados satisfactorios en dos ocasiones consecutivas en los concursos de oposición, no podrán volver a participar hasta pasado un año.

Artículo 48. En caso de empate entre candidatos internos o externos, el resultado del concurso de oposición se decidirá considerando el orden de prelación siguiente:

- I. Si el empate se presenta entre un candidato interno y un candidato externo, se dará preferencia al interno.
- II. Si el empate se presenta entre candidatos internos, se considera el orden de prelación siguiente:

- a) Mayor nivel académico.
- b) Mayor nivel en el puesto que ocupe.
- c) Mayor antigüedad en el Órgano Superior.

III. Si el empate se presenta entre candidatos externos, se considerará el orden de prelación siguiente:

- a) Mayor nivel académico.
- b) Mayor experiencia laboral, considerando principalmente los niveles de responsabilidad.

Los casos no previstos para efectos de desempate los determinará el titular de la Unidad Administrativa donde se generó la vacante.

Artículo 49. El personal del Órgano Superior que cumpla con los requisitos de la convocatoria respectiva podrá participar en los concursos de oposición para acceder a cualquier puesto vacante.

SECCIÓN TERCERA DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN

Artículo 50. Los concursos de oposición, para el ingreso o asenso en los puestos que integran el Órgano Superior, tienen por objeto:

- I. Evaluar los conocimientos de los aspirantes en relación con la función específica en el puesto para el cual concursan.
- II. Evaluar la capacidad de los aspirantes para aplicar sus conocimientos a casos prácticos relacionados con el puesto sujeto a concurso.
- III. Asignar el puesto para el que se concursa, bajo los lineamientos y condiciones establecidos en el presente ordenamiento y las emitidas por la Comisión.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO DE CAPACITACIÓN

Artículo 51. La capacitación tendrá por objeto la optimización de la prestación del Servicio Profesional.

La Comisión aprobará los programas de capacitación para el puesto y el desarrollo profesional de los servidores públicos profesionales de carrera.

Artículo 52. La Comisión, al aprobar sus programas de capacitación, tomará en cuenta los planes de estudio y sistemas de calificación.

Artículo 53. La capacitación que se prevea impartir a cada servidor público de carrera, en ningún caso, representará menos de cuarenta horas efectivas anuales.

Artículo 54. Los servidores públicos de carrera podrán solicitar su ingreso en distintos programas de capacitación con el fin de desarrollar su propio perfil profesional.

Artículo 55. La Comisión en coordinación con la Secretaría, determinarán la forma y términos en que se otorgará el apoyo institucional necesario para que los servidores profesionales de carrera tengan acceso o continúen con su formación educativa, con base en sus evaluaciones y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 56. Al servidor público de carrera que haya obtenido una beca para realizar estudios de capacitación especial o educación formal, se le otorgarán las facilidades necesarias para su aprovechamiento.

Si la beca es otorgada por el Órgano Superior, el servidor público de carrera quedará obligado a prestar sus servicios en éste por un periodo igual al de la duración de la beca o de los estudios financiados. En caso de separación, antes de cumplir con este periodo, deberá reintegrar en forma proporcional a los servicios prestados, los gastos erogados por ese concepto.

Artículo 57. Los servidores profesionales de carrera deberán ser sometidos a una evaluación para certificar sus capacidades profesionales en los términos que determine la Secretaría, por lo menos cada cinco años. Las evaluaciones deberán acreditar que el servidor público ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil y aptitudes requeridos para el desempeño de su cargo.

Esta certificación será requisito indispensable para la permanencia de un servidor público de carrera en el Sistema Profesional y en su cargo.

Artículo 58. Cuando los servidores públicos profesionales de carrera no puedan realizar cursos de capacitación durante un ejercicio anual por la falta de oferta de cursos vinculados a las funciones o necesidades de desarrollo de su puesto o debido a falta de recursos presupuestales para llevarlos a cabo, se les aplicará un examen enfocado a las áreas de conocimiento de las funciones que realizan.

Para este examen, se utilizarán los bancos de reactivos elaborados para el examen de ingreso a puestos vacantes o de nueva creación.

Artículo 59. Cuando el resultado de la evaluación de capacitación de un servidor público de carrera no sea aprobatorio, deberá presentarla nuevamente. En ningún caso, ésta podrá realizarse en un periodo menor a 60 días naturales ni superior a los 120 días transcurridos después de la notificación que se le haga de dicho resultado.

De no aprobar la evaluación, se procederá a la separación del servidor público de carrera y por consiguiente, causará baja en el Sistema.

CAPÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 60. La Evaluación es el método mediante el cual se miden, tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de las funciones y metas asignadas a los servidores públicos de carrera, en función de sus habilidades, capacidades y adecuación al puesto.

Artículo 61. La Evaluación tiene como principales objetivos los siguientes:

- I. Valorar el comportamiento de los servidores públicos de carrera en el cumplimiento de sus funciones, tomando en cuenta las metas programadas establecidas, la capacitación lograda y las aportaciones realizadas;
- II. Determinar, en su caso, el otorgamiento de estímulos al desempeño destacado;
- III. Aportar información para mejorar el funcionamiento del Órgano Superior en términos de eficiencia, efectividad, honestidad, calidad del servicio y aspectos financieros;
- IV. Servir como instrumento para detectar necesidades de capacitación que se requieran;
- V. Identificar los casos de desempeño no satisfactorio para adoptar medidas correctivas.

Las evaluaciones del desempeño serán requisito indispensable para la permanencia de un servidor público de carrera en el Sistema y en su puesto.

Artículo 62. Para las evaluaciones que conforman el procedimiento, se emplearán como instrumentos los siguientes:

- I. Un examen escrito de conocimientos teórico-práctico;
- II. Un examen oral de conocimientos teórico-práctico.

Artículo 63. El examen escrito de conocimientos teórico-práctico se construirá con reactivos de opción múltiple, temas a desarrollar, resolución de asuntos o casos que versaren sobre la materia de que se trate.

Artículo 64. Los exámenes escritos de conocimientos teórico-práctico tendrán como duración el tiempo que determine la Comisión; al inicio de los mismos se les hará saber a los servidores públicos de carrera el tiempo del que disponen y la referencia de que, sin excepción, los exámenes serán retirados al concluir el mismo, en el estado en que se encuentren.

Artículo 65. El servidor público de carrera, al resolver el examen escrito de conocimientos teórico-práctico no podrá consultar documentos, notas, libros o cualquier elemento de auxilio; de contravenirse esta disposición se le retirará el examen en forma inmediata y se tendrá por no acreditado, a menos que la Comisión autorice previamente la consulta de códigos y demás ordenamientos legales que para cada materia se consideren adecuados.

Artículo 66. Para el examen oral de conocimientos teórico-práctico, los servidores públicos de carrera serán examinados por orden alfabético y para su aplicación se integrará una subcomisión que apruebe la Comisión.

Artículo 67. Los servidores públicos de carrera deberán estar por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el examen correspondiente; de no presentarse al inicio de éste, perderán el derecho a sustentarlo, a menos de que se trate de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado y valorado por la Comisión.

Artículo 68. La calificación mínima aprobatoria para los exámenes escritos y orales será de ocho puntos en una escala de cero a diez.

Artículo 69. Los resultados de las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior, serán independientes de las apreciaciones específicas en torno a la escoiridad, el perfil profesional, evaluación del desempeño y compromiso institucional de los interesados, así como de cualquier otra consideración que la Comisión estime pertinente.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 70. Los estímulos al desempeño destacado consisten en la cantidad neta que se entrega al servidor público de carrera de manera extraordinaria con motivo de la productividad, eficacia y eficiencia.

Las percepciones extraordinarias en ningún caso se considerarán un ingreso fijo, regular o permanente ni formarán parte del sueldo que perciben en forma ordinaria los servidores públicos de carrera.

CAPÍTULO SEXTO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 71. Contra los actos y resoluciones de la Comisión, procederá el recurso de reconsideración.

Artículo 72. El escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante la Comisión dentro de los quince días hábiles siguientes al en que el acto o la resolución sea notificada o al en que se tenga conocimiento del acto o la resolución que se pretenda impugnar.

Artículo 73. El escrito de interposición del recurso deberá llenar los requisitos formales siguientes:

- I. El nombre y domicilio del recurrente para recibir notificaciones;
- II. El acto o la resolución impugnada;
- III. Las pretensiones que se deducen;
- IV. La fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto o la resolución impugnada;
- V. Los hechos que sustenten la impugnación del recurrente;
- VI. Las disposiciones legales violadas, de ser posible;
- VII. Las pruebas que se ofrezcan.

Artículo 74. El recurrente deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso:

- I. El documento en el que conste el acto o resolución impugnada;
- II. Los documentos que ofrezca como prueba.

Artículo 75. Si al examinarse el escrito de interposición se advierte que éste carece de algún requisito formal o que no se adjuntan los documentos respectivos, se requerirá al recurrente para que aclare y complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndolo de que, de no hacerlo, se desechará de plano el escrito o se tendrán por no ofrecidas las pruebas, según el caso.

Artículo 76. Cuando sea procedente el recurso, se dictará acuerdo sobre su admisión, en el que también se admitirán o desecharán las pruebas ofrecidas y, en su caso, se dictarán las providencias necesarias para su desahogo.

En materia de notificaciones y de pruebas, se aplicarán las reglas establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 77. Se desechará el recurso, cuando:

- I. El escrito de interposición no contenga la firma autógrafa o huella digital del promovente;
- II. Si encontrare motivo manifiesto e indubitable de improcedencia;
- III. Cuando prevenido el recurrente para que aclare, corrija o complete el escrito de interposición, no lo hiciere.

Artículo 78. Es improcedente el recurso:

- I. Contra actos que hayan sido impugnados en un anterior recurso;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del recurrente;
- III. Contra actos que se hayan consentido expresamente por el recurrente, mediante manifestaciones escritas de carácter indubitable;
- IV. Contra actos consentidos tácitamente, entendiéndose por éstos cuando el recurso no se haya promovido en el plazo señalado para el efecto;
- V. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente que no existe el acto impugnado;
- VI. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto alguno, legal o material, por haber dejado de existir el objeto o materia del mismo;
- VII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición legal.

Artículo 79. Será sobreesido el recurso cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. Durante el procedimiento apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia del recurso;
- III. Se hubieren satisfecho claramente las pretensiones del recurrente.

Artículo 80. La Comisión, dictará resolución y la notificará en un término que no exceda de noventa días hábiles siguientes a la fecha de interposición del recurso.

Artículo 81. En la resolución expresa que decida el recurso planteado, se contendrán los siguientes elementos:

- I. El examen de todas y cada una de las cuestiones hechas valer por el recurrente;
- II. El examen y la valorización de las pruebas aportadas;
- III. La mención de las disposiciones legales que la sustenten;
- IV. La suplencia de la deficiencia de la queja del recurrente, pero sin cambiar los hechos planteados;
- V. La expresión en los puntos resolutivos de la reposición del procedimiento que se ordene; los actos cuya validez se reconozca o cuya invalidez se declare; los términos de la modificación del acto impugnado; y, de ser posible los efectos de la resolución.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Estatuto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: El Estatuto del Servicio Profesional de Carrera para los Servidores Públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México tendrá vigencia, hasta en tanto se integre la Comisión y ésta emita sus reglas de operación.

TERCERO: Una vez integrada la Comisión, se emitirán las disposiciones normativas y reglamentarias correspondientes al presente Estatuto.

CUARTO: La conformación de las estructuras a que se refiere el presente Estatuto, deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y financieros asignados, por lo que no deberá implicar erogaciones adicionales.

QUINTO: Toda referencia al Servicio Civil de Carrera del Órgano Superior de Fiscalización en las disposiciones legales, reglamentarias, normativas o administrativas, expedidas con anterioridad a la vigencia del presente Estatuto, se entenderá como Estatuto del Servicio Profesional de Carrera para los Servidores Públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil doce.

EL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

ARMANDO ALVAREZ REYES, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.8, 12.9, 12.18, 12.21, 12.34 Y 12.35 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y

CONSIDERANDO

I.- Que el 29 de diciembre de 1999, el entonces Titular del Poder Ejecutivo, expidió el decreto mediante el cual se da a conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la cual tiene por objeto el reglamentar la aplicación del artículo No. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas que realicen las diversas Unidades Administrativas de la Presidencia de la República; las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la Procuraduría General de la República; los Organismos

Descentralizados; las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal y las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unos y otros con cargo total o parcial a recursos federales conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

II.- Que por decreto número 173 de la H. LIV Legislatura Local, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 2 de septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Segundo al Código Administrativo del Estado de México, relativo a la obra pública, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros, realicen: Las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado; la Procuraduría General de Justicia; los ayuntamientos de los municipios del Estado; los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y municipios y los tribunales administrativos; así como los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, quienes aplicarán los procedimientos previstos en este Libro en todo lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.

III.- Que los días 2, 3, 4, 5 y 6 de abril del año 2012, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el 2012, son considerados días no laborables y en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

IV.- Que el Titular de la Dirección General de Administración de Obra Pública, instruyó que se inicien las acciones para efectuar los el procedimiento de adjudicación y contratación de diversas obras.

V.- Que de acuerdo a los plazos mínimos señalados tanto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas como en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y sus respectivos reglamentos, para los procedimientos de adjudicación, los diversos actos para la adjudicación y contratación de obras se tendrían que efectuar dentro de los días señalados como no hábiles de acuerdo al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el 2012 y que se refieren en el numeral III de este documento.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2012, PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN QUE TENGA EN TRÁMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

ÚNICO.- Se habilitan los días 2, 3, 4, 5 y 6 de abril del año 2012, para que la Dirección General de Administración de Obra Pública, continúe con el procedimiento administrativo relativo a los concursos para la adjudicación y contratación de las obras, así como para llevar a cabo cualquier otro acto administrativo que se encuentre en proceso, en el marco de actuación de las funciones que les han sido atribuidas a las diversas unidades administrativas que conforma esta Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 27 días del mes de marzo de 2012

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE
OBRA PÚBLICA**

**ARMANDO ALVAREZ REYES
(RUBRICA).**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

JOSÉ GÓMEZ SÁNCHEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS

ARTÍCULOS 13.1, 13.4 Y 13.23 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 45 Y 47 FRACCIÓN VII Y XI DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 14 FRACCIÓN VI, VII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CONSIDERANDO.

Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

Que por Acuerdo del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el día 8 de diciembre de 2011, se estableció el Calendario Oficial que rige el año 2012, en cuanto a días hábiles e inhábiles para los servidores públicos que laboran en las dependencias del sector central del Poder Ejecutivo y de orientación para el sector auxiliar del mismo.

Que el referido calendario señala como días inhábiles los días 31 de marzo y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del mes de abril de 2012 como un primer periodo vacacional.

Que con el propósito de proporcionar a las diferentes unidades administrativas de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, los bienes y servicios para el desempeño de sus funciones, la Coordinación Administrativa de esta Dependencia, viene llevando a cabo diversos procedimientos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, en los términos previstos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; dichos procedimientos, de suspenderse, propiciarían retraso en los servicios institucionales.

Que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México dispone que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa justificada.

En merito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS Y HORAS DE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DEL AÑO 2012, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O QUE SE INICIEN EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se habilitan los días 31 de Marzo, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de abril de 2012, de las 9:00 a las 18:00 horas, para que la Coordinación Administrativa realice los actos relacionados con los procesos adquisitivos programados por ésta, así como servicios que son necesarios para el cumplimiento de las actividades de las diversas unidades administrativas de la Secretaría del Medio Ambiente conforme a las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- La vigencia del presente Acuerdo será en los días habilitados por el mismo.

LIC. JOSÉ GÓMEZ SÁNCHEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RUBRICA).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, MEXICO



AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA



ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS PARA QUE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, PUEDA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS PARA EL EJERCICIO 2012, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

Maestro en Derecho Pascual Gumaro Archundia Becerril, Coordinador de Asuntos Jurídicos y Apoderado Legal del Organismo Publico Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal Denominado Agua y Saneamiento de Toluca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México establece el siguiente:

CONSIDERANDO

Que por decreto número 174 de la H.LIV Legislatura Local, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 03 de septiembre del 2003 se adiciono el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación ejecución y control de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, la Procuraduría General de Justicia, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter estatal o municipal, de los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial.

Que en razón de que el Organismo Publico Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal Denominado Agua y Saneamiento de Toluca, tiene la necesidad de realizar los procedimientos adquisitivos para el ejercicio 2012, de conformidad con lo que establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios.

Que en mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2012, PARA QUE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, PUEDA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS PARA EL EJERCICIO 2012, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Que el Maestro en Derecho Pascual Gumaro Archundia Becerril, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir este acuerdo, en virtud del Instrumento Notarial número 1,359, Volumen Especial número 38, de fecha 28 de diciembre del año 2011, pasado ante la Fe Pública de la Maestra en Derecho Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Notaria Interina de la Notaria Pública número 15 del Estado de México con residencia en Toluca.

SEGUNDO: Se habilitan los días 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 del mes de abril de dos mil doce, exclusivamente para la realización de los procedimientos adquisitivos para el ejercicio; mismos que deben realizarse de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el dicho ordenamiento y su reglamento.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día dos de abril del año dos mil doce.

TRANSITORIOS

ÚNICO: Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 30 días del mes de marzo de dos mil doce.

ATENTAMENTE

**MAESTRO EN DERECHO PASCUAL GUMARO ARCHUNDIA BECERRIL
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y APODERADO LEGAL
(RUBRICA).**

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 31 de diciembre de 2011 y 2010
(Cifras en Miles de Pesos)
(Notas 1 y 2)

	2011	2010	2011	2010
ACTIVO				
CIRCULANTE				
Efectivo	162.0	162.0		
Bancos	426,053.0	78,368.4		
Inversiones Financieras a Corto Plazo	1,972,373.0	622,510.5		
Cuentas Por Cobrar a Corto Plazo (Nota 4)	866,110.0	1,462,178.9		
Deudores Diversos por Cobrar a corto Plazo	18,604.9	13,424.6		
Anticipo a Proveedores	220.8	8,491.2		
Anticipos a Contratistas a Corto Plazo	408,076.8	526,482.0		
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios (Nota 5)	0.0	5,078,597.6		
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo (Nota 6)	833,506.5	612,935.1		
Mercancías en Tránsito	2,193,608.9	0.0		
Total Circulante	6,718,755.9	8,403,503.3	5,433,925.8	4,107,668.5
NO CIRCULANTE				
Títulos y Valores a Largo Plazo (Nota 7)	1,139.8	1,139.8		
Terrenos	1,144,949.8	1,017,009.7		
Edificios	4,435,862.7	4,495,742.2		
Construcciones en Proceso	2,500,820.9	1,167,662.8		
Mobiliario Maquinaria y Equipo (Nota 8)	3,806,605.0	2,936,631.0		
Depreciación Acumulada de Inmuebles	(2,130,593.1)	(1,927,147.4)		
Depreciación Acumulada de Muebles	(1,865,203.9)	(1,159,205.7)		
Total no Circulante	7,893,581.2	6,531,832.4		
Total Activo	14,612,297.1	14,934,982.7	14,612,297.1	14,934,982.7
PASIVO				
CIRCULANTE				
Proveedores por Pagar a Corto Plazo			523,399.8	362,735.6
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Nota 9)			4,784,006.5	3,695,601.3
Retenciones y Contribuciones Por Pagar a Corto Plazo(Nota 10)			126,519.5	49,331.6
Total Circulante			5,433,925.8	4,107,668.5
NO CIRCULANTE				
Aportaciones			2,747,599.3	2,747,599.3
Revaluación del Patrimonio			2,059,009.2	2,059,009.2
Resultado de Ejercicio Anteriores			6,020,705.7	1,369,480.2
Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro			(1,648,942.9)	4,651,225.5
Total Patrimonio			9,178,371.3	10,827,314.2
Total Pasivo			14,612,297.1	14,934,982.7
Deudoras				
Cuentas de Orden (Nota 16)			22,003,957.6	21,031,475.8
Acreedoras				
Total Pasivo más Patrimonio			22,003,957.6	21,031,475.8

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

Dr. Gabriel J. O'Shea Cuevas
Director General
(Rúbrica).

Lic. César Nomar Gómez Monge
Coordinador de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

M. en A.P. Fadul Vázquez Villarreal
Director de Finanzas
(Rúbrica).

1381-BIS.- 30 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

(PROPAEM)

ESTADO DE ACTIVIDADES

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011 Y 2010

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

INGRESOS	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Ingresos de Gestión		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$ 4,657.1	\$ 3,045.3
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Oras Ayudas		
Subsidio Estatal (Gasto Corriente)	21,432.9	22,792.0
Otros Ingresos		
Ingresos Financieros	<u>0.1</u>	
TOTAL INGRESOS	<u>26,090.1</u>	<u>25,837.3</u>
EGRESOS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	17,802.1	18,863.9
Materiales y Suministros	1,943.2	1,168.6
Servicios Generales	<u>6,267.7</u>	<u>6,132.0</u>
	26,013.0	26,164.5
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
Depreciación	<u>326.6</u>	<u>379.9</u>
TOTAL EGRESOS	<u>26,339.6</u>	<u>26,544.4</u>
RESULTADOS DEL EJERCICIO: (AHORRO/DESAHORRO)	\$ <u>(249.5)</u>	\$ <u>(707.1)</u>

Lic. Juan Jacob Pérez Miranda
Procurador de Protección al Ambiente del
Estado de México
(Rúbrica)

Lic. Violeta León Nájera
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo
(Rúbrica)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PROPAEM
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE MÉXICO

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

(PROPAEM)

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011 Y 2010

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO	2011	2010	PASIVO	2011	2010
Bancos/Tesorería (Nota 3)	\$ 19.2	\$ (237.4)	Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo (Notas 6)	211.3	\$ 436.1
Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo (Nota 4)	3,684.4	4,602.7	Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo (Notas 7)	3,492.2	3,408.2
Activo Circulante	3,703.6	4,365.3	Pasivo Circulante	3,703.5	3,844.3
			TOTAL PASIVO	3,703.5	3,844.3
			HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO		
Mobiliario y Equipo de Administración	733.2	806.7			
Equipo de Transporte	2,087.2	2,282.1	Aportaciones (Nota 8)	1,651.1	1,919.5
Otros Bienes Muebles	176.1	176.1	Resultados del Ejercicio: (Ahorro/Desahorro)	(249.5)	(707.1)
Depreciación Acumulada Muebles	(711.3)	(394.1)	Resultado de Ejercicios Anteriores (Nota 9)	883.7	2,179.4
Activo No Circulante (Nota 5)	2,285.2	2,870.8	TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	2,285.3	3,391.8
TOTAL ACTIVO	\$ 5,988.8	\$ 7,236.1	TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	5,988.8	\$ 7,236.1

Lic. Juan Jacob Pérez Miranda
Procurador de Protección al Ambiente del
Estado de México
(Rúbrica)

Lic. Violeta León Nájera
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo
(Rúbrica)

Universidad Tecnológica Fidel Velázquez

Estados de Situación Financiera

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010

(Cifras en miles de pesos)

	2011	2010
Activo		
Circulante		
Efectivo, bancos y tesorería (Nota 3)	\$ 10,117.8	\$ 20,477.5
Cuentas por cobrar a corto plazo (Nota 4)	7,068.8	10,013.7
Deudores diversos por cobrar a corto plazo (Nota 5)	1,854.4	512.4
Pagos anticipados	23.6	23.6
Total del activo circulante	19,064.6	31,027.2
No circulante		
Bienes muebles e inmuebles, neto (Nota 6)	136,315.0	122,435.7
Construcciones en proceso	2,397.0	22,506.0
Total no circulante	138,712.6	144,941.7
Total del activo	157,777.2	175,968.9
Pasivo		
Circulante		
Proveedores por pagar a corto plazo	7,511.5	19,854.1
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo (Nota 7)	1,789.9	6,757.8
Otras cuentas por pagar	4,505.3	1,341.9
Total del pasivo circulante	13,806.7	27,953.8
Patrimonio		
Aportaciones (Nota 8)	83,791.9	84,255.8
Superávit por revaluación acumulada	139,738.6	141,275.9
Déficit de ejercicios anteriores	(77,516.6)	(78,177.5)
Resultado del ejercicio (Desahorro/Ahorro)	(2,043.4)	650.9
Total del patrimonio	143,970.5	148,015.1
Total pasivo y patrimonio	157,777.2	\$ 175,968.9
Cuentas de orden deudoras		
Ley de ingresos por ejecutar	21,233.1	-
Ley de ingresos recaudada	136,151.6	-
Presupuesto de egresos por ejercer de gastos de funcionamiento	1,449.1	-
Presupuesto de egresos por ejercer de transferencias, asignaciones, subsidio	5,085.6	-
Presupuesto de egresos por ejercer de intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	7,768.7	-
Presupuesto de egresos por ejercer de bienes muebles e inmuebles	2.0	-
Presupuesto de egresos pagado de gastos de funcionamiento	105,491.1	-
Presupuesto de egresos pagado de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	462.9	-
Presupuesto de egresos pagado de bienes muebles e inmuebles	581.9	-
Presupuesto de egresos pagado de intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	20,065.1	-
Presupuesto de egresos pagado de deuda pública	16,478.3	-
Total cuentas de orden deudoras	314,769.4	-
Cuentas de orden acreedoras		
Ley de ingresos estimada	157,384.7	-
Presupuesto de egresos aprobado de gastos de funcionamiento	106,940.2	-
Presupuesto de egresos aprobado de transferencias, asignaciones, y subsidio	5,548.5	-
Presupuesto de egresos aprobado de bienes muebles e inmuebles	583.9	-
Presupuesto de egresos aprobado de intereses comisiones y otros gastos de la deuda pública	27,833.9	-
Presupuesto de egresos aprobado de deuda pública	16,478.2	-
Total cuentas de orden acreedoras	\$ 314,769.4	-

Las notas adjuntas, son parte integrante de este estado financiero

Ing. Enrique Riva Palacio Galicia
Rector
(Rúbrica).Lic. José Jorge Saucedo Herrera
Director de Administración y Finanzas
(Rúbrica).C. P. Gustavo Lora Lora
Jefe del Departamento de Contabilidad
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JICOTITLÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DICTAMINADO DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
 (Miles de Pesos)

CUENTA	2011	2010	VARIACIÓN	CUENTA	2011	2010	VARIACIÓN
ACTIVO				PASIVO			
CIRCULANTE				CIRCULANTE			
Bancos/Tesorería	4,977.2	2,012.8	2,964.4	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	7,271.2	4,098.4	3,172.8
Inversiones Financieras de Corto Plazo	42,283.4	28,445.1	13,838.3	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	629.1	6,817.6	(6,188.5)
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	13,729.7	10,010.9	3,718.8	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	15,496.1	539.3	14,956.8
Mercancías en tránsito	4,413.3	0.0	4,413.3				
TOTAL CIRCULANTE	65,403.6	40,468.8	24,934.8	TOTAL CIRCULANTE	23,396.4	11,455.3	11,941.1
NO CIRCULANTE				TOTAL PASIVO			
Terrenos	7,130.4	7,130.4	0.0		23,396.4	11,455.3	11,941.1
Edificios	36,654.6	33,630.8	3,023.8	PATRIMONIO			
Construcciones en proceso	37,560.0	25,283.8	12,276.2	Aportaciones	13,433.0	13,433.0	0.0
Mobiliario y Equipo de Administración	9,959.0	9,752.1	206.9	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	25,976.9	22,668.8	3,108.1
Mobiliario y Equipo Educativo Recreativo	1,056.0	1,035.0	21.0	Resultado de Ejercicios Anteriores	83,127.6	60,258.8	22,868.8
Equipo de Transporte	613.2	613.2	0.0	Superávit o Déficit por Revaluación Acumulada	4,766.1	4,766.1	0.0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	48.0	48.0	0.0				
Otros Bienes Muebles	9,712.6	9,402.5	310.1	TOTAL PATRIMONIO	127,303.6	101,326.7	25,976.9
Depreciación Acumulada de Inmuebles	(5,951.3)	(5,171.9)	(779.4)				
Depreciación Acumulada de Muebles	(11,490.1)	(9,414.7)	(2,075.4)	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	150,700.0	112,782.0	37,918.0
Otros Activos Diferidos	4.0	4.0	0.0				
TOTAL NO CIRCULANTE	85,296.4	72,313.2	12,983.2				
TOTAL ACTIVO	150,700.0	112,782.0	37,918.0				

probado en la vigésima primera sesión extraordinaria de la H. Junta Directiva, según Acuerdo TJo/021E/002.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

L.C. WILFRIDO AGUILAR TORRES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS FINANCIEROS
(RUBRICA).

C.P. MARTHA MARIA GÓMEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
(RUBRICA).

LIC. JOSÉ LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ
RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

TESIJO
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
JILOTEPEC

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DICTAMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(Cifras en miles de pesos)

CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
EFFECTIVO, BANCOS E INVERSIONES DE INMEDIATA REALIZACIÓN	22,271.0	CUENTAS POR PAGAR	14,143.3
DOCUMENTOS POR COBRAR	4,382.7	RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS	30.2
CUENTAS POR COBRAR	31.6	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	<u>14,173.5</u>
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	<u>26,685.3</u>	TOTAL PASIVO	<u>14,173.5</u>
FIJO			
BIENES MUEBLES E INMUEBLES NETO	26,194.7		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	<u>26,194.7</u>		
OTROS ACTIVOS		PATRIMONIO	
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	21,567.5	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	13,263.6
GASTOS DE INSTALACIÓN	0.0	RESULTADO DEL EJERCICIO	38,342.4
TOTAL DE OTROS ACTIVOS	<u>21,567.5</u>	SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN	5,708.2
TOTAL DEL ACTIVO	<u>74,447.5</u>	TOTAL PATRIMONIO	<u>60,274.0</u>
		TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO	<u>74,447.5</u>

GOBIERNO DEL ESTADO DE JILOTEPEC

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C.P. JOSE FRANCISCO ROSETE
OLVERA
JEFE DEL DEPTO. PRESUPUESTO Y
CONTABILIDAD
(RUBRICA).

C.P. RENE CASTELLANOS VAZQUEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS
(RUBRICA).

ING. RAYMUNDO BRAVO GODOY
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO (UTSEM)
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	2011	2010	VARIACIÓN	CONCEPTO	2011	2010	VARIACIÓN
ACTIVO				PASIVO			
CIRCULANTE				CIRCULANTE			
EFFECTIVO	0.0	10.0	(10.0)	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	187.4	163.3	24.1
BANCOS	8,084.7	2,963.6	5,121.1	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,610.0	5,283.2	(1,673.2)
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	17,691.1	0.0	17,691.1				
DEUDORES DIVERSOS	192.0	179.1	12.9				
MERCANCIAS EN TRANSITO	1,325.3	1,418.9	(93.6)				
TOTAL CIRCULANTE	27,293.1	4,571.6	22,721.5	TOTAL CIRCULANTE	3,797.4	5,446.5	(1,649.1)
NO CIRCULANTE				TOTAL PASIVO	3,797.4	5,446.5	(1,649.1)
TERRENOS	752.4	752.4	0	PATRIMONIO			
EDIFICIOS	48,003.3	43,003.3	5,000.0	APORTACIONES	38,260.5	38,260.5	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2,668.5	2,291.3	377.2	RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	24,755.3	(786.6)	25,541.9
MOBILIARIOS Y EQUIPO DE EDUCACIÓN	4,535.6	4,328.9	206.7	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(13,374.3)	(12,587.7)	(786.6)
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LAB.	1,334.6	1,334.6	0	SUPERÁVIT O DEFICIT POR REEVALUACIÓN ACUMULADA	21,355.2	21,355.2	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,459.0	1,308.1	149.9				
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3,361.2	3,361.2	0	TOTAL PATRIMONIO	70,996.7	46,241.4	24,755.3
OTROS BIENES MUEBLES	43,388.1	41,775.2	1,622.9				
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES	(17,673.6)	(16,912.3)	(761.3)				
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE MUEBLES	(40,364.7)	(39,154.0)	(1,210.7)				
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	27.6	27.6	0				
TOTAL NO CIRCULANTE	47,501.0	47,116.3	384.7	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	74,794.1	51,687.9	23,106.2
TOTAL ACTIVO	74,794.1	51,687.9	23,106.2				

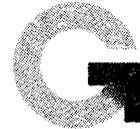
M.T.I. HÉCTOR PEÑA CAMPUZANO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
RECTORIA
(RÚBRICA).

C.P. JORGE LÓPEZ GALICIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
(RÚBRICA).

L.C. JOSÉ OMAR BARRUETA AVILÉS
DEPTO. DE PRESUPUESTO Y
CONTABILIDAD
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

TES **CHALCO**
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
CHALCO

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(En miles de pesos)

	2011	2010		2011	2010
ACTIVO			PASIVO		
<u>Circulante</u>			<u>Circulante</u>		
Efectivo y equivalentes (Nota 4)	\$ 23,378.1	\$ 26,725.0	Cuentas por pagar a corto plazo		
Derechos a recibir efectivo o equivalentes			Proveedores por pagar	\$ 63.5	\$ -
Cuentas por cobrar a corto plazo (Nota 5)	5,557.7	10,425.4	Retenciones y contribuciones (Nota 10)	520.9	40.3
Deudores diversos por cobrar a corto plazo (Nota 6)	4,288.8	-	Otras cuentas pagar (Nota 11)	30,596.2	30,647.8
Inventarios			Total pasivo a corto plazo	31,000.6	30,688.1
Mercancías en tránsito	-	1,500.0	HACIENDA PÚBLICA		
Total activo circulante	33,204.6	38,650.4	Patrimonio contribuido		
<u>No circulante</u>			Aportaciones (Nota 12)	15,407.7	15,407.7
Bienes inmuebles (Nota 7)	71,448.9	63,025.5	Patrimonio generado		
Bienes muebles (Nota 8)	18,862.0	18,252.6	Resultado de ejercicios anteriores	54,987.2	58,508.4
Depreciación (Nota 9)	(15,651.7)	(14,536.6)	Resultado del ejercicio Ahorro	2,181.9	16,496.8
Total activo no circulante	74,659.2	66,741.5	Superávit por revaluación	6,466.5	6,488.9
Total activo	\$ 107,863.8	\$ 105,391.9	Total hacienda pública	76,865.2	74,703.8
			Total pasivo y hacienda pública	\$ 107,863.8	\$ 105,391.9

Las notas adjuntas forman parte integrante de estos estados

M. en D. Demetrio Moreno Arcega
Director

Rubrica

Lic. Rodolfo Martínez Calles
Suplente de la Subdirección de
Servicios Administrativos

Rubrica

L. C. Rafael Trejo Rosas
Jefe del Departamento de Recursos
Financieros

Rubrica


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
 (CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
EFFECTIVO	85,419,127.75	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	30,812,361.67
CUENTAS POR COBRAR	33,466,090.90	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	589,820.09
MERCANCIAS EN TRÁNSITO	13,964,307.24		
SUMA CIRCULANTE	132,849,525.89	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,656,038.06
ACTIVO NO CIRCULANTE		SUMA PASIVO A CORTO PLAZO	33,058,219.82
BIENES MUEBLES	200,104,664.39	SUMA PASIVO	33,058,219.82
BIENES INMUEBLES	183,481,460.46	PATRIMONIO	
REVALUACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	339,808,157.75	APORTACIONES	153,062,867.15
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES	-170,043,163.84	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	109,170,472.23
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-262,879,469.67	RESULTADO DEL EJERCICIO	15,229,610.96
SUMA ACTIVO NO CIRCULANTE	290,471,649.09	SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN	133,462,871.95
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS		SUMA DE PATRIMONIO	410,925,822.29
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	20,650.089.63		
DEPOSITOS EN GARANTIA	12,777.50		
SUMA ACTIVO DIFERIDO	20,662,867.13	SUMA DE PASIVO Y PATRIMONIO	443,984,042.11
SUMA ACTIVO	443,984,042.11		

DIRECTOR GENERAL

 LIC. APOLINAR ESCOBEDO
 ILDEFONSO
 (RUBRICA).

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

 LAE. ISMAEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ
 (RUBRICA).

SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA

 ING. SICLAIR MADERO GAYTÁN
 (RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010



SEIEM

(Miles de pesos)

	<u>A C T I V O</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>	<u>P A S I V O</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
CIRCULANTE				CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes	1,695,555.5	1,534,909.4	1,534,909.4	Cuentas por pagar a corto plazo	1,607,311.2	933,000.3
Otras cuentas por cobrar a corto plazo	196,488.3	38,753.8	38,753.8	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	479,726.4	848,454.6
Almacén	310,481.9	234,348.1	234,348.1	TOTAL PASIVO	2,087,037.6	1,781,454.9
Suma circulante	<u>2,202,525.7</u>	<u>1,808,011.3</u>	<u>1,808,011.3</u>			
NO CIRCULANTE				HACIENDA PÚBLICA		
Inmuebles, mobiliario y equipo neto	11,867,730.9	11,944,985.1	11,944,985.1	Aportaciones	6,329,292.0	6,269,149.6
Depósitos en garantía	383.1	383.1	383.1	Resultado de ejercicios anteriores	(1,670,035.5)	(1,553,265.0)
Suma No circulante	<u>11,868,114.0</u>	<u>11,945,368.2</u>	<u>11,945,368.2</u>	Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro)	(48,237.1)	(116,770.4)
				Superávit o déficit por revaluación acumulada	7,372,582.7	7,372,582.7
TOTAL ACTIVO	<u>14,070,639.7</u>	<u>13,753,379.5</u>	<u>13,753,379.5</u>	TOTAL HACIENDA PÚBLICA	<u>11,983,602.1</u>	<u>11,971,924.6</u>
				TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA	<u>14,070,639.7</u>	<u>13,753,379.5</u>

Los presentes Estados Financieros fueron aprobados por el Consejo Directivo del Organismo en su primera sesión extraordinaria el 29 de marzo de 2012 y fueron dictaminados por el Despacho Rocha Salas y Cia., S.C. Contadores Públicos

ING. SIMON IVÁN VILLAR MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL
(Rúbrica).

ING. CARLOS ARIEL ESTÉVEZ HERRERA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(Rúbrica).

MIRA. GRISELL ADRIANA ENRIQUEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
(Rúbrica).

C.P. CARLOS LANGARICA ARREOLA
SUBDIRECTOR DE FINANZAS
(Rúbrica).



TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

Al 31 de Diciembre de 2011

(Miles de Pesos)

CUENTA	2011	2010	VARIACIÓN	CUENTA	2011	2010	VARIACIÓN
ACTIVO				PASIVO			
CIRCULANTE				CIRCULANTE			
Efectivo				Acreedores Diversos	20,681.9	21,107.9	(426.0)
Bancos/Tesorería	5,464.1	5,377.5	86.6	Retenciones y Contribuciones por Pagar	2.2	110.6	(108.4)
Inversiones Financieras de Corto Plazo	20,500.0	23,552.2	(3,052.2)	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	48.7	55.1	(6.4)
Deudores Diversos	17,834.5	21,429.9	(3,595.4)	Sueldos y Salarios por Pagar		367.7	(367.7)
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo de Servicios a Corto Plazo	5,116.9		5,116.9	TOTAL CIRCULANTE	20,732.8	21,641.3	(908.5)
TOTAL CIRCULANTE	48,916.5	60,369.6	(1,444.1)	NO CIRCULANTE			
NO CIRCULANTE				TOTAL NO CIRCULANTE			
Terrenos	39,348.7	39,348.7	0.0				
Edificios	13,815.1	12,172.4	1,642.7		0.0	0.0	0.0
Mobiliario y Equipo de Administración	6,448.0	6,345.9	102.1				
Maquinaria y Equipo Agropecuario	108.3	93.7	14.6				
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	5180.9	3774.5	1,406.4	TOTAL PASIVO			
Equipo Didáctico	2362	1680.5	681.5				
Equipo Educativo y Recreativo	272.5	134.6	137.9		20,732.8	21,641.3	(908.5)
Equipo de Transporte	1,313.2	903.5	409.7				
Equipo de Defensa y Seguridad	1,403.0		1,403.0				
Mobiliario y Equipo de Cafetería	334.7		334.7				
Otros Bienes Muebles	947.4		947.4				
Revaluación de Bienes Muebles	783.8	786.3	(2.5)	Aportaciones	49,524.3	49,524.3	0.0
Revaluación de Bienes Inmuebles	6,490.2	6,490.2	0.0	Resultado del Ejercicio	11,533.0	13,073.7	(1,540.7)
Depreciación Acumulada de Inmueble	(3,158.6)	(2,898.7)	(259.9)	Resultado de Ejercicios Anteriores	53,327.9	42,836.7	10,491.2
Depreciación Acumulada de Muebles	(5,879.7)	(5,567.3)	(312.4)	Superavit por Reevaluación	6,532.3	6,677.5	(145.2)
Depreciación Revaluada de Inmueble	(534.6)	(495.8)	(38.8)				
Depreciación Revaluada de Muebles	(991.0)	(867.2)	(103.8)				
Construcciones en Proceso	22,490.9	19,512.6	2,978.3	TOTAL PATRIMONIO	120,917.5	112,112.2	8,805.3
TOTAL NO CIRCULANTE	92,734.8	83,393.9	9,340.9	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	141,650.3	133,763.5	7,886.8
TOTAL ACTIVO	141,650.3	133,763.5	7,886.8				

CUENTAS DE ORDEN	2011	2010
Ley de Ingresos Estimada	(72,624.1)	(60,294.3)
Ley de Ingresos por Ejecutar	6,753.9	(7,202.2)
Ley de Ingresos Recaudada	65,870.2	67,496.5
Presupuesto de Egresos Aprobado de Gastos de Funcionamiento	(34,290.6)	(60,294.3)
Presupuesto de Egresos Aprobado de Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas	(3,323.4)	
Presupuesto de Egresos Aprobado de Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	(21,641.3)	
Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles e Inmuebles	(10,069.0)	
Presupuesto de Egresos Aprobado de Obra Pública	(3,300.0)	
Presupuesto de Egresos por Ejercer de Gastos de Funcionamiento	10,779.7	10,924.3
Presupuesto de Egresos por Ejercer de Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas	3,306.0	
Presupuesto de Egresos por Ejercer de Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	14,534.5	
Presupuesto de Egresos por Ejercer de Bienes Muebles e Inmuebles	14.1	
Presupuesto de Egresos Comprometido de Obra Pública	3,300.0	
Presupuesto de Egresos Devengado de Gastos de Funcionamiento	1,696.4	
Presupuesto de Egresos Devengado de Bienes Muebles e Inmuebles	1,150.9	17,311.3
Presupuesto de Egresos Pagado de Gastos de Funcionamiento	21,814.5	32,058.7
Presupuesto de Egresos Pagado de Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas	17.4	
Presupuesto de Egresos Pagado de Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	7,106.8	
Presupuesto de Egresos Pagado de Bienes Muebles e Inmuebles	8,804.0	
	0.0	0.0

M. EN C. RAFAEL ADOLFO NUÑEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR

(Rúbrica).

L. C. LIZBETH MILLÁN BERNAL
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Rúbrica).

Estados Financieros que fueron autorizados para su publicación por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero en su 32ª Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2012, mediante acuerdo número TESVG-EYT-032-02.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G D I F
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ENGRANDE

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

Estado de Posición Financiera Dictaminado
al 31 de diciembre de 2011 y 2010
(Miles de Pesos)

	2011	2010	PASIVO	2011	2010
ACTIVO					
CIRCULANTE			CORTO PLAZO		
Caja	0.0	0.0	Cuenta por Pagar a Corto Plazo	312,968.6	816,783.3
Efectivo e Inversiones de inmediata realización	382,701.6	423,777.9	Retención a Favor de Terceros por Pagar	8,127.2	4,263.3
Deudores Diversos	11,393.8	444,850.0	Otras Cuenta por Pagar a Corto Plazo	35,011.0	0.0
Anticipo a Proveedores	606.8	1,304.8	TOTAL PASIVOS	356,106.8	821,046.6
Anticipo a Contratistas	1,562.7	1,889.9	PATRIMONIO		
Mercancías en Tránsito	7,429.2	25,355.7	Patrimonio	501,888.6	501,888.6
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	403,694.1	897,178.3	Resultado de Ejercicios Anteriores	27,775.3	69,137.2
FIJO			Resultado del Ejercicio	(17,007.4)	(55,965.3)
Bienes Muebles e Inmuebles	1,010,651.2	993,628.0	Aportaciones Pendientes de Capitalizar	0.0	0.0
Construcciones en Proceso	4,317.9	15,687.0	Superavit por Revaluación	669,214.7	669,671.9
TOTAL ACTIVO FIJO	1,014,969.2	1,009,315.0	Complementaria de Patrimonio	(119,284.7)	(119,284.7)
TOTAL ACTIVO	1,418,693.3	1,906,493.3	TOTAL PATRIMONIO	1,062,586.5	1,085,446.7
CUENTAS DE ORDEN			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1,418,693.3	1,906,493.3
Presupuesto Autorizado de Ingresos	2,577,883.4	2,345,494.8	CUENTAS DE ORDEN		
Ingresos Recaudados	508,937.7	2,628,563.2	Almacén	68,292.2	67,049.1
Ingresos por Recaudar	2,068,945.7	(283,068.4)	Artículos Disponibles por el Almacén	68,292.2	67,049.1
Presupuesto Autorizado de Egresos	2,577,883.4	2,345,494.8	Artículos Distribuidos por el Almacén	0.0	0.0
Presupuesto de Egresos Ejercido Pagado	1,811,456.6	1,523,904.4	Cuentas de Control de Organismos Auxiliares	278.4	4,178.2
Presupuesto de Egresos Ejercido Por Pagar	593,666.3	751,288.8	Organismos Auxiliares Cuentas de Control	278.4	4,178.2
Presupuesto de Egresos Por Ejercer	150,353.1	70,301.6	Bienes Muebles e Inmuebles en Comodato	3,469.8	3,469.8
TOTAL	5,155,766.9	4,690,989.6	Comodato de Bienes Muebles e Inmuebles	3,469.8	3,469.8
			Presupuesto de Egresos Comprometido	0.0	0.0
			TOTAL	72,040.4	74,697.1

LIC. Lucila Isabel Orive Gutierrez
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
del Estado de México
(Rubrica)

LIC. Isis Rocío Sanchez Gomez
Directora de Finanzas, Planeación y Administración
(Rubrica)

Los Estados Financieros fueron aprobados por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México en apego al Artículo 22, fracción VIII de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, y fueron auditados por el Despacho Gacety-Horica y Asociados, S.C.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOSECRETARÍA DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGOESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
Al 31 de Diciembre de 2011
(Miles de Pesos)

C U E N T A	2011	2010	VARIACIÓN	C U E N T A	2011	2010	VARIACIÓN
A C T I V O				P A S I V O			
CIRCULANTE				PASIVO A CORTO PLAZO			
Efectivo	5.0	5.0		Proveedores por Pagar a Corto plazo (Nota 12)	69,921.7		69,921.7
Bancos (Nota 8)	107,427.5	9,593.8	97,833.7	Cuentas por Pagar (Nota 12)		768.3	(768.3)
Inversiones en Instituciones Financieras				Retenciones y Contribuc. x Pagar a Terceros (Nota 12)	70.5		70.5
Deudores Diversos x Cobrar C. Plazo	36.6	308.8	(272.2)	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Nota 12)	111.5		111.5
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (Nota 9)	54,145.4		54,145.4	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	70,103.7	768.3	69,335.4
Mercancías en Tránsito		768.3	(768.3)				
TOTAL CIRCULANTE	161,614.5	10,675.9	150,938.6				
ACTIVO FIJO				TOTAL PASIVO			
Mov. y Equipo de Administración (Nota 10)	11.2		11.2		70,103.7	768.3	69,335.4
Equipo de Transporte (Nota 10)	1899.7		1899.7	PATRIMONIO			
Depreciación Acumulada (Nota 11)	(68.3)		(68.3)	Resultado de Ejercicios Anteriores	9,907.6	30.8	9,876.8
TOTAL DE FIJO	1,845.6		1,845.6	Resultado del Ejercicio	83,448.8	9,876.8	73,572.0
				TOTAL PATRIMONIO	93,356.4	9,907.6	83,448.8
TOTAL ACTIVO	163,460.1	10,675.9	152,784.2	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	163,460.1	10,675.9	152,784.2

C U E N T A S D E O R D E N
(Miles de Pesos)

C U E N T A	2011	2010
Presupuesto autorizado de ingresos		
Ingresos Recaudados	246,007.6	16,229.8
Ingresos por Recaudar		(139.9)
Ingresos por Ejercer	548,098.5	
	594,106.1	16,089.9
Presupuesto Autorizado de Egresos		
Presupuesto de egresos aprobado de gastos de funcionamiento	592,177.1	
Presupuesto de egresos aprobado de gastos de intereses, comisiones y otros gastos de deuda pública	768.3	
Presupuesto de egresos aprobado de gastos de bienes muebles e inmuebles	1,160.7	
	594,106.1	
Presupuesto de Egresos Ejercido		6,478.6
Presupuesto de Egresos pagado de gastos de funcionamiento	22,465.1	
Presupuesto de Egresos de rengado de gastos	69,921.7	
Presupuesto de Egresos pagado de intereses, comisiones y otros gastos de deuda pública	768.3	
Presupuesto de Egresos pagado de bienes muebles e inmuebles	1,145.6	
Presupuesto de Egresos por Ejercer de gastos de funcionamiento	499,790.3	9,611.3
Presupuesto de Egresos por Ejercer en bienes muebles e inmuebles	16.1	
	594,106.1	16,089.9

AUTORIZO

REVISO

ELABORO

DR. CARLOS ESTEBAN ARANZA DOMÍZ
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).ALEJANDRO LEONARDO GARCÍA FRANCO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).LIC. EN ACT. ANAHI VARGAS VARGAS
SUBDIRECTORA DE FINANZAS
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA
DEL ESTADO DE MÉXICO
IEMSySDEM
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.
(Miles de pesos)**

CONCEPTO	2011	2010
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
CAJA		
BANCOS <small>NOTA 1</small>	3,674.4	3,816.2
INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS <small>NOTA 2</small>	60.6	7,991.4
CUENTAS POR COBRAR <small>NOTA 3</small>	5,373.9	6,821.90
MERCANCIAS EN TRANSITO	1,886.0	2,621.1
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	10,994.9	21,250.6
ACTIVO FIJO		
BIENES MUEBLES, NETO <small>NOTA 4</small>	14,842.0	12,959.5
TOTAL ACTIVO FIJO	14,842.0	12,959.5
ACTIVO DIFERIDO		
GASTOS DE INSTALACIÓN, NETO	465.7	414.8
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	465.7	414.8
TOTAL DE ACTIVO	26,302.6	34,624.9
PASIVO		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO <small>NOTA 5</small>	4,921.5	985.2
ACREEDORES DIVERSOS		2,824.9
RETENCIÓN A FAVOR DE TERCEROS POR PAGAR <small>NOTA 6</small>	93.3	92.3
	5,014.8	3,902.4
PATRIMONIO		
PATRIMONIO		-233.0
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES <small>NOTA 7</small>	30,722.5	25,611.6
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO) <small>NOTA 8</small>	-9,434.7	5,343.9
TOTAL DE PATRIMONIO	21,287.8	30,722.5
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	26,302.6	34,624.9

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

C.P. LIGIA NOEMI OSORNO MAGAÑA
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(RÚBRICA).

L.C. LINA FABIOLA MEDINA ROJAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

(RÚBRICA).

LAE. BENJAMIN VALDES PLATA
DIRECTOR GENERAL

(RÚBRICA).


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL
Estado de Posición Financiera Dictaminado
al 31 de Diciembre de 2011

CUENTA	SALDO	CUENTA	SALDO
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS Y TESORERIA	\$ 2,028,540.27	RETENCION Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$ 28,060,120.18
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	36,593,237.49	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,682,032.23
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	4,538,124.43	PROVEEDORES	24,303,931.37
DEUDORES DIVERSOS A CORTO PLAZO	10,987,389.59	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR	26,660,304.92
IVA ACREDITABLE	9,803,463.31	TOTAL CIRCULANTE	82,706,388.70
TOTAL CIRCULANTE	63,950,755.09		
ACTIVO FIJO		PATRIMONIO	
BIENES MUEBLES	222,257,010.84	PATRIMONIO	139,426,141.05
BIENES INMUEBLES	527,157,204.32	SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN	323,715,825.94
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	(175,982,636.22)	RESULTADO DEL EJERCICIO	17,419,150.16
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES	(280,877,436.82)	DÉFICIT DE EJERCICIOS ANTERIORES	(206,759,008.64)
TOTAL FIJO	292,554,142.12	TOTAL PATRIMONIO	273,802,108.51
ACTIVO DIFERIDO			
OTROS ACTIVOS	3,600.00		
TOTAL DIFERIDO	3,600.00		
TOTAL ACTIVO	\$ 356,508,497.21	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 356,508,497.21

 C.P. BERENICE LILIANA DOMINGUEZ SERVIN
 ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMÓN. Y FINANZAS
 (Rúbrica).

 C.P. ISRAEL JERÓNIMO LÓPEZ
 RECTOR
 (Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(Miles de Pesos)

ACTIVO	2011	2010
CIRCULANTE		
EFFECTIVO (NOTA 3)	-	-
BANCOS/TESORERIA (NOTA 4)	1,946.3	1,471.9
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO (NOTA 5)	-	14.4
TOTAL CIRCULANTE	1,946.3	1,486.3
NO CIRCULANTE		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (NOTA 6)	256.3	238.3
EQUIPO DE TRANSPORTE (NOTA 6)	210.6	290.7
REVALUACIÓN DE BIENES MUEBLES (NOTA 6)	-	18.0
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE MUEBLES (NOTA 6)	(218.5)	(211.4)
DEPRECIACION REVALUADA DE BIENES MUEBLES (NOTA 6)	-	(14.5)
TOTAL NO CIRCULANTE	248.4	321.1
TOTAL ACTIVO	\$2,194.7	\$1,807.4
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR (NOTA 7)	-	21.9
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO (NOTA 8)	215.1	180.2
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	215.1	202.1
TOTAL PASIVO	215.1	202.1
PATRIMONIO		
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (NOTA 9)	1,600.2	1,613.3
SUPERAVIT O DEFICIT POR REVALUACION ACUMULADA (NOTA 9)	5.1	5.1
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO) (NOTA 9)	374.3	(13.1)
TOTAL PATRIMONIO	1,979.6	1,605.3
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$2,194.7	\$1,807.4
LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO		

DIRECTOR GENERAL
M. en C. CARLOS SEDANO RODRIGUEZ
(RÚBRICA)

JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION,
PROGRAMACION Y EVALUACIÓN
L.C. CLAUDIA LORENA JASSO ARZATE
(RÚBRICA)


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA

ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
 (Miles de Pesos)

INGRESOS (NOTA 10)	2011	2010
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,944.2	9,706.0
OTROS INGRESOS	-	24.5
SUBTOTAL	10,944.2	9,730.5
TOTAL INGRESOS	10,944.2	9,730.5
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (NOTA 11)		
SERVICIOS PERSONALES	8,368.7	7,853.1
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,135.6	1,065.6
SERVICIOS GENERALES	1,011.6	756.9
SUBTOTAL	10,515.9	9,675.6
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
DEPRECIACIONES	54.0	68.0
SUBTOTAL	54.0	68.0
TOTAL EGRESOS	10,569.9	9,743.6
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	374.3	(13.1)
LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO		

DIRECTOR GENERAL
 M. en C. CARLOS SEDANO RODRIGUEZ
 (RÚBRICA)

JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION,
 PROGRAMACION Y EVALUACIÓN
 L.C. CLAUDIA LORENA JASSO ARZATE
 (RÚBRICA)



JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(Cifras expresadas en Miles de pesos)

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



	2011	2010	2011	2010
ACTIVO				
CIRCULANTE				
Efectivo e inversiones en valores	180,546.2	173,149.2	8,989.7	9,145.4
Cuentas por cobrar al GEM	38,164.6	9,914.1	87,612.6	37,345.8
Otras cuentas por cobrar	3,185.8	4,683.7	1,811.0	1,021.4
Anticipo a contratistas	428,119.5	547,875.6	89,479.3	67,512.6
Mercancías en Tránsito	8,812.8	-	-	-
Suma circulante	658,828.9	335,620.6	607,298.0	1,004,593.4
NO CIRCULANTE				
Inmuebles, maquinaria y equipo neto	96,540.2	96,414.2	305,753.3	1,072,106.0
Depósitos en garantía	17.8	17.8	-	-
Suma no circulante	96,558.0	96,432.0	-	-
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO	755,386.9	631,452.6	755,386.9	631,452.6
PASIVO				
CIRCULANTE				
Proveedores	-	-	-	-
Acreedores diversos	-	-	-	-
Impuestos y aportaciones por pagar	-	-	-	-
Suma pasivo circulante	-	-	-	-
NO CIRCULANTE				
Documentos por pagar	-	-	-	-
HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO				
Patrimonio	510,503.5	535,283.1	(1,055,215.6)	(377,090.8)
Resultado de ejercicios anteriores	-	-	-	-
Resultado del ejercicio	518,682.9	(678,124.8)	-	-
Supervénios por revaluación	-	-	-	-
Suma	518,682.9	(678,124.8)	-	-
TOTAL HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO	518,682.9	(678,124.8)	305,753.3	1,072,106.0

ING. ARTUROR. LUGO PEÑA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA)

LE. JOSÉ ÁVILA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RUBRICA)

M.I. DAVID HERNÁNDEZ VÍQUEZ
SUBDIRECTOR DE FINANZAS
(RUBRICA)

L.C. NOISES CRUZ VELÁZQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
(RUBRICA)

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 24 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, así como el Artículo 10 de su Reglamento. Los Estados Financieros fueron aprobados en la Cincuentésima Tercera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Junta de Caminos del Estado de México, el día 30 de marzo de 2012 y fueron auditados por el Despacho González de Aragón y Asociados, Contadores Públicos, S.C., auditores externos designados por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE fidepar

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(Miles de pesos)

ACTIVO	2011	2010
Activo Circulante		
Efectivo	0.0	0.0
Bancos/Tesorería	989.80	700.40
Inversiones Financieras a Corto Plazo	163,182.3	95,996.5
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	42,221.4	68,946.6
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1,450.0	0.1
Contribuciones por Recuperar a Corto Plazo	80.9	126.3
Anticipo a Contratistas (Obras) a Corto Plazo	15,754.1	3,061.5
Inventario de Mercancías para Venta	232,396.4	191,637.4
Total Activo Circulante	456,074.9	360,468.8
Activo No Circulante		
Títulos y Valores	0.1	0.1
Terrenos	1,057.5	1,057.5
Edificios	48,972.6	4,752.7
Construcciones en Proceso	177,349.8	134,110.6
Mobiliario y Equipo de Administración	1,767.3	1,655.7
Equipo de Transporte	1,460.8	1,665.8
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	46.9	46.9
Depreciación Acumulada de Inmuebles	(4,833.5)	(2,665.4)
Depreciación Acumulada de Muebles	(3,202.6)	(2,600.9)
Otros Activos Diferidos	12,000.1	21,272.1
Total Activo No Circulante	234,619.0	159,295.1
Total de Activo	\$ 690,693.9	\$ 519,763.9
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Contratistas por Pagar a Corto Plazo	-	47,827.8
Intereses y Comisiones por Pagar a Corto Plazo	-	818.3
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	382.5	274.7
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	120,990.9	4,474.5
Fondos de Garantía a Corto Plazo	150.1	120.7
Otros Pasivos Circulantes	39,957.2	67,649.7
Total Pasivo Circulante	161,480.7	121,165.7
Total de Pasivo	\$ 161,480.7	\$ 121,165.7
Patrimonio		
Aportaciones	70.0	70.0
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	130,615.0	245,735.8
Resultado de Ejercicios Anteriores	396,793.7	151,057.9
Superavit o Déficit por Revaluación Acumulada	1,734.5	1,734.5
Total de Patrimonio	529,213.2	398,598.2
Total de Pasivo y Patrimonio	\$ 690,693.9	\$ 519,763.9

ARQ. VÍCTOR HUGO COLORADO REYES
DIRECTOR GENERAL

(Rúbrica).

P.C.P. ULISES HORACIO SANTIAGO VEGA
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
(Rúbrica).P.C.P. YOLANDA REBOLLAR VILLAFANA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
(Rúbrica).

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 24 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, así como al Artículo 13 fracción XIV de su Reglamento. Los Estados Financieros fueron aprobados en la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, el día 29 de marzo del 2012, auditados por el Despacho Quinto Frieventh, Contadores y Compañía, S.C., auditores externos designados por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
Estados de Posición Financiera
Al 31 de diciembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2010
(Cifras en Miles de Pesos)
(Notas 1 a 3)

	2011	2010	PASIVO	2011	2010
ACTIVO					
Circulante:			A corto plazo:		
Efectivo	\$ 32,342.1	\$ 4,410.6	Impuestos por pagar (Nota 6)	\$ 409.5	\$ 375.6
Cuentas por cobrar (Nota 4)			Proveedores (Nota 7)	72,477.9	19,074.9
Otras cuentas por cobrar	36,988.3	26,260.8			
Total activo circulante	<u>69,330.4</u>	<u>30,671.4</u>	Total pasivo a corto plazo	<u>72,887.4</u>	<u>19,450.5</u>
Inmuebles, mobiliario y equipo - Neto (Nota 5)	184,059.8	100,288.9			
Otros activos:			Patrimonio		
Construcción en proceso		14,194.4	Patrimonio	5,362.1	5,362.1
Depósitos en garantía y pagos anticipados (Nota 4)	14.2	14.2	Superavit por revaluación (Nota 9)	7,111.7	7,111.7
			Resultado de ejercicios anteriores	142,424.7	108,637.3
			Resultado del ejercicio	25,618.5	4,607.3
Total activo	<u>\$ 253,404.4</u>	<u>\$ 145,168.9</u>	Total patrimonio	<u>180,517.0</u>	<u>125,718.4</u>
			Total pasivo y patrimonio	<u>\$ 253,404.4</u>	<u>\$ 145,168.9</u>

Ley de Ingresos por Ejecutar	\$ (48,752.3)	Ley de Ingresos Estimada	\$ 541,611.0
Ley de Ingresos Recaudada	590,363.3	Presupuesto de Egresos Aprobado de Funcionamiento	190,077.5
Presupuesto de Egresos por Ejercer de Gastos de Funcionamiento	808.6	Presupuesto de Egresos Aprobado de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	229,182.3
Presupuesto de Egresos por Ejercer de Asignaciones de transferencias y otras ayudas	433.5	Presupuesto aprobado de bienes muebles e inmuebles	1,664.8
Presupuesto de Egresos por Ejercer de Bienes muebles e Inmuebles	252.1	Presupuesto de Egresos Aprobado de Obra Pública	101,235.9
Presupuesto de Egresos por Ejercer de Obra Pública	160.6	Presupuesto de Egresos Aprobado de Intereses, Comisiones y otros	19,450.5
Presupuesto de Egresos Devengado de Gastos de Funcionamiento	15,428.2		
Presupuesto de Egresos por Devengado de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	494.8		
Presupuesto de Egresos por Devengado de Bienes muebles e Inmuebles	8.4		
Presupuesto de Egresos por Devengado de Obra Pública	8,555.8		
Presupuesto de Egresos Pagado de Gastos de Funcionamiento	173,840.7		
Presupuesto de Egresos Pagado de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	228,254.0		
Presupuesto de Egresos Pagado de Bienes Muebles e Inmuebles	1,404.3		
Presupuesto de Egresos Pagado de Obra Pública	92,519.5		
Presupuesto de Egresos Pagado de Intereses, Comisiones y otros Gastos	19,450.5		

Las Notas Adjuntas son Parte Integrante de estos Estados Financieros.

Lic. Jesús Mena Campos
Director General
(Rúbrica).

C. Jonathan David Sánchez Gómez
Subdirector de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

C. P. Dolores Medina Vásquez
Jefa del Departamento de Recursos Financieros
(Rúbrica).